REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Febrero de 2013.-
DECRETO ALC. Nº 424/13.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley Nº 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; en el Programa denominado "Escuela Formativa de Polo Acuático Municipal": Memorando N° 69/13 de 15 de Enero de 2013 con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N°179/13 con fecha 18 de Febrero de 2013, del Departamento de Deportes y Cultura, que remite las instrucciones técnicas para proceder a la contratación de don **JOHAN ENRIQUE GONZALEZ MUÑOZ**, para el desarrollo de la actividad ya mencionada; Visto Bueno del Sr. Alcalde.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **JOHAN ENRIQUE GONZALEZ MUÑOZ**, RUT 13.415.499-3, para que preste los servicios de **Entrenador** de la **"Escuela Formativa de Polo Acuático Municipal"**, de acuerdo a las instrucciones y en los horarios y lugares que determine la Dirección de Desarrollo Comunitario y dependientes de ésta, desde el **15 de Enero de 2013** y hasta el **31 de Marzo de 2013**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado.

2.- Los honorarios a pagar por los servicios contratados, será la suma única y total bruta por hora de $8.888.- (ocho mil ochos cientos ochenta y ocho pesos), menos el 10% de impuesto a la renta, pagaderos dentro de los cinco días siguientes al mes en que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de su obligación contractual de presentar Informes si así lo indicare su contrato.

3.- Téngase presente que por razones impostergables de buena gestión municipal, los servicios que se contratan comenzaron a prestarse desde el **15 de Enero de 2013** y se extenderán hasta el **31 de Marzo de 2013**.

4.- Encárguese a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios que por este acto se contratan.

5.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda aplicar a cada persona contratada conforme el presente Decreto.

6.- Impútese los gastos de las contrataciones, con cargo a la cuenta Nº 215.21.04.004. Del Presupuesto Municipal Vigente

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIA MUNICIPAL

HVF/jrh
Distribución:
Deportes y Cultura
Dpto. Personal
Dir. Control